

el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de mayo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

15279 ORDEN de 18 de junio de 1992 por la que se regula el Colegio de España en París.

Por Orden de 12 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14), se constituyó una Comisión para la reconstrucción y actualización del Colegio de España en la Ciudad Internacional Universitaria de París, con el fin de proponer e impulsar los actos y obras necesarias, así como de redactar un proyecto de modificación de las normas estatutarias contenidas en el acta de Donación y Constitución de 10 de noviembre de 1927, y de impulsar la aprobación del referido proyecto.

Realizadas las correspondientes obras, modificada el Acta de Donación del 10 de noviembre de 1927, a través del Acuerdo del Gobierno español y la Fondation Nationale Cité Internationale Universitaire de París, de fecha 19 de octubre de 1989, y transcurridos cuatro años de actividad del Colegio, la experiencia adquirida permite proceder a regular diferentes aspectos del Colegio de España en París.

En su virtud, previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, y a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia, he tenido a bien disponer:

Primero.—El Colegio de España en París, se regulará por lo establecido en esta Orden, que será de aplicación sin perjuicio de lo que dispongan los convenios entre el Gobierno español y la Fondation Nationale de la Cité Internationale Universitaire de París, y con sujeción a lo que disponga la legislación francesa aplicable.

Segundo.—El Colegio de España desarrollará su actividad con los siguientes objetivos:

Promoción de la enseñanza superior, la ciencia, la cultura y el arte español, en el contexto de las relaciones e intercambios internacionales y, fundamentalmente, europeos.

Facilitar el mayor apoyo y prestar diversos servicios (incluyendo, fundamentalmente, los de tipo residencial) a los universitarios que se desplacen a París para realizar estudios, actividad investigadora, artística, etc., de conformidad con lo establecido en los reglamentos de la Cité Internationale Universitaire de París y del Colegio de España.

Tercero.—El Colegio de España dependerá del Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sin perjuicio de su pertenencia como «Maison non rattachée» a la Fondation Nationale de la Cité Internationale Universitaire de París, y de su sujeción al principio de unidad de acción del Estado en el exterior, a través de la coordinación que establezca el Jefe de la Misión Diplomática española en París.

Cuarto.—1 El Colegio de España, de conformidad con lo establecido en el Acta Fundacional de 8 de noviembre de 1927, modificada en fecha 19 de octubre de 1989, será administrado por un Consejo de Administración presidido por el Ministro de Educación y Ciencia del Gobierno Español o, por su delegación, por el Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

2. La Dirección y la Administración del Colegio de España serán confiadas a un Director nombrado por decisión conjunta del presidente de la Fondation Nationale de la Cité Internationale Universitaire de París y del Recteur Chancelier des Universités de París, a propuesta del Consejo de Administración del Colegio de España, y después de haber sido examinada la propuesta por el Consejo de Administración de la Fondation Nationale de la Cité Internationale Universitaire de París. La duración del mandato del Director será de tres años renovables.

3. La Gerencia del Colegio de España será desempeñada, bajo la autoridad y la responsabilidad del Director, por un Administrador, designado por el Ministerio de Educación y Ciencia del Gobierno

español, entre funcionarios españoles. Del Administrador dependerá un Jefe de Negociado, para la gestión y tramitación administrativa de los expedientes de residentes y la programación de la ocupación de habitaciones.

Para el buen desarrollo de las restantes actividades administrativas y laborales, el Colegio de España dispondrá de una plantilla de contratados de nacionalidad española o extranjera sometidos, en sus relaciones laborales, a la legislación francesa.

Quinto.—Todos los universitarios admitidos en el Colegio de España, se registrarán, durante su periodo de residencia, por los reglamentos generales de la Cité Internationale Universitaire de París y por el Reglamento de Régimen interior del Colegio de España.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de junio de 1992.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministro de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia.

15280 RESOLUCION de 22 de junio de 1992, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convoca un Curso de Formación de Especialistas en Investigación Social Aplicada y Análisis de Datos.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 3.º b), del Real Decreto 1526/1990, de 8 de noviembre, de organización del Centro de Investigaciones Sociológicas, la Presidencia del mismo ha resuelto convocar un curso para la Formación de Especialistas en Investigación Social Aplicada y Análisis de Datos, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Objeto: El curso tiene la finalidad de contribuir a la formación de titulados universitarios en las técnicas de la encuesta y el análisis de datos, con una orientación esencialmente práctica.

Segunda.—Contenido: El curso se articulará en torno a los siguientes apartados: Módulos práctico/lectivos, realización de prácticas y una investigación dirigida.

El contenido de los módulos práctico/lectivos es el siguiente:

1. Diseños y proyectos de investigación.
2. La encuesta.
3. Fuentes y análisis de datos secundarios.
4. Técnicas de muestreo.
5. Análisis de datos.
6. Interpretación de datos y elaboración de informes.

Tercera.—Régimen académico: El curso comenzará el día 5 de octubre de 1992 y finalizará en junio de 1993. Tendrá lugar dos días por semana, en sesiones de tres horas en jornada de tarde. El total de horas lectivas será de 200.

El programa académico se desarrollará en la propia sede del CIS. El profesorado estará formado por Profesores universitarios, directivos y técnicos de empresas dedicadas a la investigación social aplicada y técnicos del CIS. En la investigación dirigida cada alumno será supervisado por un Profesor tutor.

Cuarta.—Solicitudes y requisitos: El curso está dirigido a titulados superiores con adecuada formación en ciencias sociales. Los interesados deberán realizar una solicitud de inscripción en la que figuren sus datos personales, domicilio, titulación académica y año de finalización de los estudios, que se dirigirá al Centro de Investigaciones Sociológicas (Registro General), calle Montalbán, número 8, 3.ª planta, 18014 Madrid, antes del 10 de septiembre de 1992.

La solicitud de inscripción habrá de ir acompañada de una breve memoria explicativa de los motivos de ir acompañada de una breve memoria explicativa de los motivos por los que el solicitante desea realizar el curso, un certificado de estudios en las calificaciones académicas y justificantes de los demás méritos alegados.

Quinta.—Selección: Las solicitudes y la documentación acompañada serán examinadas por una Comisión de expertos nombrada por el Presidente del CIS, que seleccionará un máximo de 24. La relación de los candidatos seleccionados se expondrá en los tabloneros de anuncios del Centro de Investigaciones Sociológicas.

Sexta.—Matrícula: El coste de la matrícula será de 150.000 pesetas. Los solicitantes seleccionados habrán de hacer efectiva la cantidad de 75.000 pesetas, antes del día 30 de septiembre de 1992, y el resto antes del 1 de febrero de 1993, en la Entidad bancaria que se facilitará al efecto.

Séptima.—Titulación: Al finalizar el curso se otorgará un «Diploma de Especialista en Investigación Social Aplicada y Análisis de Datos», a aquellos alumnos que hayan asistido con aprovechamiento, aprobado las evaluaciones, realizado las prácticas correspondientes y llevado a

cabo la investigación dirigida, así como tomado parte en los seminarios, conferencias y mesas redondas que al efecto se organicen.

Octava.-La inscripción en el curso implica la aceptación de las presentes bases y de las normas de funcionamiento que establezca el CIS.

Madrid, 22 de junio de 1992.-El Presidente del CIS, Joaquín Arango Vila-Belda.

BANCO DE ESPAÑA

15281 RESOLUCION de 26 de junio de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 29 de junio al 5 de julio de 1992, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pescetas	Pescetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	94,89	98,45
Billete pequeño (2)	93,94	98,45
1 marco alemán	61,49	63,80
1 franco francés	18,28	18,97
1 libra esterlina	179,29	186,01
100 liras italianas	8,13	8,43
100 francos belgas y luxemburgueses	298,75	309,95
1 florín holandés	54,57	56,62
1 corona danesa	16,01	16,61
1 libra irlandesa (3)	164,06	170,21
100 escudos portugueses	74,09	76,87
100 dracmas griegas	50,56	52,46
1 dólar canadiense	79,54	82,52
1 franco suizo	68,39	70,95
100 yenes japoneses	75,46	78,29
1 corona sueca	17,02	17,66
1 corona noruega	15,72	16,31
1 marco finlandés	22,59	23,44
100 chelines austriacos	873,36	906,11
1 dólar australiano	70,93	73,59
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	9,82	10,20
100 francos CFA	36,46	37,88
1 cruzeiro (4)	No disponible	
1 bolívar	1,03	1,08
100 pesos mejicanos	3,13	3,25
1 rial árabe saudí	25,92	26,93
1 dinar kuwaití	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 26 de junio de 1992.-El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

15282 RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el plan de estudios de Diplomatura en Relaciones Laborales, a impartir en la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Melilla.

Aprobado por la Universidad de Granada el plan de estudios de Diplomatura en Relaciones Laborales, a impartir en la Escuela Univer-

sitaria de Estudios Empresariales de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 1 de septiembre), y 225 y concordantes de los Estatutos de dicha Universidad, publicados por Decreto 162/1985, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 55, de 5 de marzo de 1986), y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 10.2, del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional («Boletín Oficial del Estado» número 298, de 14 de diciembre).

Este rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades, que a continuación se transcribe, por el que se homologa el referido plan de estudios, según figura en el anexo:

«Expediente 57/1991

Plan de estudios de Diplomatura en Relaciones Laborales, a impartir en la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Melilla.

Universidad: Granada.

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 7 de abril de 1992, ha resuelto homologar el plan de estudios objeto de este expediente, que quedará estructurado como figura en el anexo.

Lo que comunico a V. M. E., para su conocimiento y a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre).»

Granada, 13 de mayo de 1992.-El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

ANEXO

Estructura general del plan de estudios

Primero.-Plan de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Diplomado en Relaciones Laborales.

Segundo.-Enseñanzas de Primer Ciclo.

Tercero.-Centro Universitario responsable de la organización del plan de estudios:

Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Melilla.

Cuarto.-Carga lectiva global: 180 créditos.

Distribución de los créditos

	Créditos
Materias troncales	114
Materias optativas	48
Créditos de libre configuración	18
Total	180

Quinto.-No se exige trabajo o proyecto fin de carrera, o examen o prueba general necesaria para obtener el título.

Sexto.-SI Se otorgan, por equivalencia, créditos a:

X Prácticas en empresas, instituciones públicas o privadas, etc.

X Trabajos académicamente dirigidos e integrados en el plan de estudios.

X Estudios realizados en el marco de convenios internacionales suscritos por la Universidad.

X Otras actividades.

- Expresión, en su caso, de los créditos otorgados: 20 créditos.

Séptimo.-Años académicos en que se estructura el plan, por ciclos:

1.º ciclo: Tres años

Octavo.-Distribución de la carga lectiva global por año académico

Año académico	Total	Teóricos	Prácticos
1.º de 1.º ciclo	60	46	14
2.º de 1.º ciclo	60	41	19
3.º de 1.º ciclo	60	42	18

Organización del plan de estudios

Primero.-El período de escolaridad mínimo será de tres años.

Segundo.-Los créditos de prácticas correspondientes a las distintas materias o asignaturas podrán ser agrupados por el centro responsable de estos estudios, para realizar prácticas de empresa, trabajos académicos, estudios realizados en el marco de convenios internacionales, etc. o en prácticas integradas.